

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.),

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS
INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FREDY SIMON ALEAM MORELO a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se adentra en revisar y estudiar la presente demanda de PERTENENCIA interpuesta por FREDY SIMON ALEAM MORELO a través de apoderado judicial, en contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se observa que la demanda de pertenencia presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, reúne tanto los requisitos genéricos como especiales de ley, consagrados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta la ubicado del inmueble con las siguientes características, un predio urbano con una construcción y con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, Barrio El Concord de jurisdicción del Municipio de Malambo y donde presenta Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-34659 vigente expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad, certificado catastral No. 084330100000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del 6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad, cumpliéndose con los requisitos ya señalados anteriormente.



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.),
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Téngase a la abogada YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, identificado con cédula de ciudadanía número 32.695.996, y tarjeta profesional número 98.955 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

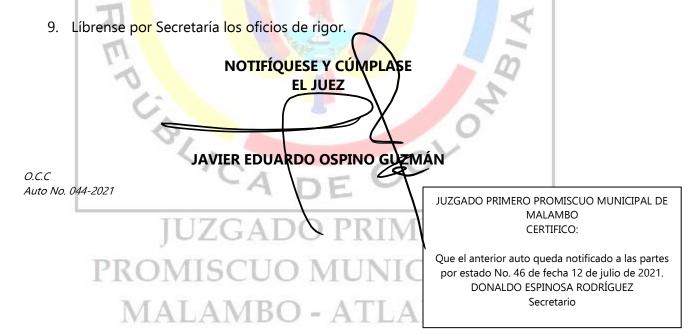
RESUELVE

- Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
- 3. Notifíquese de esta providencia a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10), días para que a si bien lo considera presente su defensa.
- 4. Désele el trámite de los procesos declarativos de pertenencia, establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instala la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
- 5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00
DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.),
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS
INDETERMINADAS.

- 7. El demandante procederá a emplazar a personas determinadas si hay lugar a ello o indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación a Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.
- 8. Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, identificado con cédula de ciudadanía número 32.695.996 y tarjeta profesional número 98.955 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses jurídicos de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01010-OCC

SEÑOR INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Carrera 58 No. 70 – 93 Barranquilla-Atlántico

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día nueve (09) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

(...)

5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la urbanización El Concorde jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con lote no.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01091-OCC

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD Calle 20 No. 20-91 Soledad

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 **DEMANDANTE:** FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021), este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva instaurada por el señor FREDY SIMON ALEAM MORELO, a través de su apoderada, la Dra. YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, contra el señor HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO CANEDO

Escribiente.



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.),

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01092-OCC

SEÑOR (A)

INDETERMINADAS.

PROCURADORA CATORCE JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA. CIUDAD

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día nueve (09) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

 Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

(...)

5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la urbanización El Concorde jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con lote 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con lote no.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP) Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-demalambo



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01093-OCC

SEÑOR

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día nueve (09) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

 Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

(...)

5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la urbanización El Concorde jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con la carrera 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con lote



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS

INDETERMINADAS.

no.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. se le asignó la matrícula inmobiliaria No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CODIGO CATASTRAL 0843301000000052000050000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01094-OCC

SEÑOR AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Calle 43 No.57-41 Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día nueve (09) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

2. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

(...)

5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la urbanización El Concorde jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con lote 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con lote



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS

INDETERMINADAS.

no.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización. se le asignó la matrícula inmobiliaria No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CODIGO CATASTRAL 0843301000000052000050000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00 DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01095-OCC

SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Calle 26 No. 13-49 Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día nueve (09) de julio de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

3. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE DOMINIO presentada por FREDY SIMON ALEAM MORELO, mediante apoderad judicial, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

(...)

5. Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre el bien inmueble urbano, que se encontraba ubicado con nomenclatura Calle 22 No. 23 -06, lote de terreno marcado con el No. 5 Bloque 23 A, de la urbanización El Concorde jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda oriental de la calle 22, haciendo esquina con la banda norte de la carrera 23 (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No.23-02), cuyas medidas y linderos son: NORTE: 14.00 metros y linda con lote 4 del Bloque 23 A; SUR: 14.00 metros y linda con lote 23, (hoy con casa con nomenclatura calle 22 No. 23-02); ESTE: 6.00 metros y linda con lote



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000190-00

DEMANDANTE: FREDY SIMON ALEAM MORELO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAN MARGOTH ALEAN DE GUTIERRES (Q.E.P.D.), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ALEAS (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

no.6 Bloque 23 A; y OESTE: 6.00 metros y linda con calle 22. sobre este lote se ha construido una casa distinguida con el No. 23-06 de la calle 22 ubicación y lindero sur: ubicada en la banda oriental de la calle22, entre las carreras 23 y 23 a. sur: linda con predios de la urbanización, se le asignó la matrícula inmobiliaria No. 041-34659 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, CODIGO 08433010000005200005000000000 cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en el respectivo certificado de tradición y en la Escritura Pública No 2045 del6 de abril de 1993 de la Notaria Única de Soledad.

